CONTRATO DE SUMINISTRO No. 238 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11433481, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA** identificada con **C.C. No. 1.099.203.679**, en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y teniendo en cuenta previamente las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que mediante la **Resolución No. 251 del 17 de junio de 2025** se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 01 DE 2025** cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TIENDA, PRODUCTOS DE MERCADO DE PLAZA, CÁRNICOS, INSUMOS DE ENFERMERÍA Y FARMACIA, ASÍ COMO ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL Y GENERAL, NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA".**

SEGUNDA: Que el día 24/06/2025 10:00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 01 DE 2025** recibiendo una propuesta, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA SASI 01-2025 VILLETA	LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA	Oferta en evaluación	23/06/2025 8:23 PM

TERCERA: Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 01 DE 2025**, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada.

CUARTA: Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación de las propuestas.

QUINTA: Que mediante **Resolución No. 299 del 09 de Julio de 2025**, se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 01 DE 2025** al proponente **LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA** identificada con **C.C. No. 1.099.203.679.**

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TIENDA, PRODUCTOS DE MERCADO DE PLAZA, CÁRNICOS, INSUMOS DE ENFERMERÍA Y FARMACIA, ASÍ COMO ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL Y GENERAL, NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga de conformidad con la oferta radicada y con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
l) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
m) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
n) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
o) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del

contrato para cada pago.

p) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
t) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
u) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
v) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Unidad de Desarrollo social y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
w) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
x) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista proveedor contrae las siguientes obligaciones:

a. Cumplir íntegramente con el objeto del contrato, garantizando la correcta ejecución de todas las actividades y entregas previstas conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas.
b. Entregar los productos o bienes solicitados y ofertados en este proceso, asegurando que sean nuevos, de óptima calidad, aptos para su uso y consumo, con fecha de vencimiento prudencial y sin estar próximos ni superar la fecha de expiración. Los productos deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado y estar en perfecto estado para su funcionamiento o consumo.
c. Realizar la entrega parcial de los productos solicitados conforme a las necesidades indicadas por el Supervisor del Contrato y a través del Coordinador del Centro de Protección de la Persona Mayor San Miguel, hasta agotar el valor total del contrato.

d. Efectuar la entrega de los productos en las instalaciones del Centro de Protección de la Persona Mayor San Miguel, en la Alcaldía Municipal de Villeta o en el lugar que designe el Supervisor del contrato.
e. Garantizar disponibilidad para realizar entregas de lunes a domingo, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., asegurando un tiempo máximo de respuesta de 24 horas contadas a partir de la solicitud formal del Supervisor.
f. Suministrar los elementos requeridos conforme al objeto contractual, en las cantidades, marcas y precios ofertados en la propuesta técnica y económica, en los lugares y plazos establecidos.
g. Mantener un surtido amplio y permanente de los productos requeridos y ofertados, garantizando su disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.
h. Disponer de medios de transporte adecuados que aseguren la entrega en el sitio, fecha y hora acordados, preservando las condiciones óptimas de calidad, funcionamiento y aptitud para el consumo, especialmente para productos perecederos o que requieran refrigeración.
i. Garantizar y mantener la calidad de los productos durante toda la ejecución del contrato, comprometiéndose a reemplazar sin costo para la entidad aquellos bienes que presenten defectos técnicos, fallas de fabricación, o que estén vencidos o próximos a vencer, previa comunicación escrita del Supervisor. En caso de reclamos o devoluciones, reponer los productos requeridos a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud formal.
j. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre cualquier situación, incidencia o irregularidad que se presente durante la ejecución contractual.
k. Reportar de manera inmediata a la Alcaldía Municipal de Villeta, a través del Supervisor, cualquier novedad o anomalía relacionada con el contrato.
l. Elaborar y firmar las actas de entrega de suministros, las cuales deberán ser aprobadas a satisfacción del Supervisor del contrato.
m. Constituir las garantías requeridas para el contrato y mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución y el término de la liquidación.
n. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato, incluyendo la atención diligente a las observaciones y requerimientos que formule el Supervisor.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Unidad de Desarrollo Social, y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Ficha técnica:

FICHA TECNICA				
FICHA TECNICA A				
ITEM	MERCADO DE TIENDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aceite para cocina. 100% vegetal	Empaque individual	Frasco x 2800 ml.	1
2	Alverja seca.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
3	Arroz blanco para seco.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
4	Arroz de sopa.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
5	Avena en hojuelas.	Empaque individual	Unidad x 600 gr.	1

6	Avena molida	Empaque individual	Unidad x 200 gr.	1
7	Azúcar blanca 100% natural.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
8	Bocadillo en barra.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
9	Café tostado o molido.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
10	Canela en rama.	Empaque individual	Unidad x 20 gr.	1
11	Chocolate de mesa con azúcar clavos y canela.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
12	Clavo entero. Condimento 100% natural.	Empaque individual	Unidad x 9 gr.	1
13	Color en polvo. Condimento. Mezcla de colorantes para alimentos.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
14	Crema sopa. Mezcla para preparar.	Empaque individual	Unidad x 83 gr	1
15	Cubetas huevos AA.	Cubeta de cartón	Cubeta x 30 unidades.	1
16	Cubos de caldo de gallina.	Caja de cartón	Caja x 12 cubos. Contenido 132 gr.	1
17	Cuchara plástica desechable pequeña.	Empaque individual	Empaque x 100 unidades	1
18	Cuchuco de cebada.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
19	Cuchuco de maíz blanco.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
20	Cuchuco de trigo.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
21	Frijol bola roja. Grano para seco.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
22	Galletas con crema de vainilla.	Empaque individual	Paquete x 18 unidades. Contenido 168 gr.	1
23	Galletas de leche.	Empaque individual	Paquete x 21 unidades. Contenido x 320 gr.	1
24	Galletas de soda. Saladas y crocantes.	Empaque individual	Paquete x 5 tacos. Contenido 500 gr.	1
25	Galletas dulces para merienda.	Empaque individual	Taco x 2 unidades. Contenido 294 gr.	1
26	Garbanzos. Grano para seco.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
27	Gaseosa 3L. Sabor original surtido.	Botella plástica individual	Unidad x 3.000 ml.	1
28	Gelatina. Mezcla en polvo para preparar gelatina. Sabores surtidos.	Caja de cartón	Caja x 4 unidades. Contenido por unidad 35 gr.	1
29	Harina de maíz para hacer arepas.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
30	Harina de trigo precocida.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
31	Lata de atún en aceite. Lomos de atún en aceite de girasol al natural.	Lata	Lata x 160 gr	1
32	Lata sardinas en salsa de tomate. Pescado en conserva en salsa de tomate.	Lata	Lata x 425 gr	1
33	Leche en polvo entera.	Empaque individual	Unidad x 380 gr.	1
34	Leche entera. UAT (Ultra alta temperatura). Sin conservante.	Empaque individual	Paca x 6 unidades. Cada unidad x 900 ml.	1
35	Lentejas. Grano para seco.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
36	Maizena. Fécula de maiz 100% natural.	Empaque individual	Unidad x 380 gr.	1
37	Mantequilla pasteurizada en barra con sal. Libre de grasas trans.	Empaque individual	Unidad x 250 gr.	1
38	Mayonesa. Sin colorantes ni sabores artificiales.	Empaque individual	Unidad x 1000 gr.	1
39	Pan de mantequilla	Empaque individual	Paquete x 550 gr.	1
40	Pan mogolla miel tricereal.	Empaque individual	Paquete x 12 unidades. Contenido 520 gr.	1
41	Pan tajado extragrande	Empaque individual	Paquete x 750 gr.	1
42	Panecillos	Empaque individual	Paquete 580 gr	1
43	Panela de productor villetano.	Caja de cartón	Caja x 40 unidades. Cada unidad x 500 gr	1
44	Panela pulverizada pura y refinada.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1

45	Pasta clásica fideos para sopa	Empaque individual	Unidad x 250 gr.	1
46	Pasta clásica spaguetti para seco	Empaque individual	Unidad x 250 gr.	1
47	Pasta de concha para sopa	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
48	Plato desechable espumado de 30 oz (sopa).	Empaque individual	Paquete x 20 unidades	1
49	Plato desechable espumado pando de 16 cm (torta).	Empaque individual	Paquete x 20 unidades	1
50	Plato desechable espumado pando de 23 cm (seco)	Empaque individual	Paquete x 20 unidades	1
51	Ponqué en bloque. Sabores surtidos.	Empaque individual	Paquete x 400 gr. Cada paquete x 10 tajadas.	1
52	Ponqué en tajada mini con cobertura sabor a chocolate.	Empaque individual	Paquete x 20 unidades. Contenido 400 gr.	1
53	Queso doble crema.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
54	Queso fresco campesino.	Empaque individual	Unidad x 500 gr.	1
55	Refresco. Mezcla en polvo de té distintos sabores	Empaque individual	Sobre x 1,5 LT.	1
56	Sal blanca, refinada yodada para consumo humano	Empaque individual	Unidad x 1000 gr.	1
57	Salsa de tomate. Con tomates 100% naturales.	Empaque individual	Unidad x 1000 gr.	1
58	Servilletas dobles cortadas	Empaque individual	Unidad x 300 unidades	1
59	Tostadas. Pan tostado de harina de trigo fortificada.	Empaque individual	Paquete x 12 unidades. Contenido 120 g	1
60	Vaso desechable 7 oz.	Empaque individual	Paquete x 50 unidades.	1
TOTAL A				**60**

FICHA TECNICA B				
ITEM	**MERCADO DE PLAZA Y CARNICOS**	**PRESENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Acelgas	Empaque individual	Atao	1
2	Agua	Empaque individual	Botellón x 20 lts	1
3	Agua en	Empaque individual	Bolsa x 6 lts	1
4	Agua	Empaque individual	Paca x 24 unidades de 300 ml c/u	1
5	Aguacate	Empaque individual	Libra	1
6	Ahuyama	Empaque individual	Libra	1
7	Ajo	Empaque individual	Atao	1
8	Alverja desgranada	Empaque individual	Libra	1
9	Aromática x atado	Empaque individual	Atao	1
10	Banano	Empaque individual	Libra	1
11	Callo de res	Empaque individual	Libra	1
12	Carne de cerdo	Empaque individual	Libra	1
13	Carne de res para asar	Empaque individual	Libra	1
14	Carne de res para sudar de murillo	Empaque individual	Libra	1
15	Carne molida	Empaque individual	Kilo	1
16	Cebolla cabezona	Empaque individual	Libra	1
17	Cebolla larga	Empaque individual	Libra	1
18	Cilantro	Empaque individual	Atao	1
19	Curuba	Empaque individual	Libra	1
20	Espinaca	Empaque individual	Atao	1

21	Granadilla	Empaque individual	Libra	1
22	Guanábana pulpa	Empaque individual	Libra	1
23	Guascas	Empaque individual	Atao	1
24	Guayaba	Empaque individual	Libra	1
25	Habichuela	Empaque individual	Libra	1
26	Hielo	Empaque individual	Paquete x 2000 gr	1
27	Hígado de res	Empaque individual	Libra	1
28	Hueso de res	Empaque individual	Kilo	1
29	Laurel-tomillo	Empaque individual	Atao	1
30	Lechuga Batavia	Empaque individual	Unidad	1
31	Lulo	Empaque individual	Libra	1
32	Mango Tomi	Empaque individual	Libra	1
33	Maracuyá	Empaque individual	Libra	1
34	Mazorca desgranada	Empaque individual	Paquete x 250 gr	1
35	Mazorca	Empaque individual	Bandeja	1
36	Melón amarillo	Empaque individual	Libra	1
37	Menudencia de pollo	Empaque individual	Libra	1
38	Mora	Empaque individual	Libra	1
39	Nabo	Empaque individual	Libra	1
40	Papa criolla	Empaque individual	Libra	1
41	Papa pastusa	Empaque individual	Libra	1
42	Papaya	Empaque individual	Libra	1
43	Patilla	Empaque individual	Libra	1
44	Pechuga de pollo	Empaque individual	Kilo	1
45	Pepino cohombro	Empaque individual	Libra	1
46	Pepino de guiso	Empaque individual	Libra	1
47	Perejil	Empaque individual	Atao	1
48	Picado de res	Empaque individual	Libra	1
49	Pierna pernil de pollo	Empaque individual	Libra	1
50	Pimentón	Empaque individual	Libra	1
51	Piña	Empaque individual	Unidad	1
52	Plátano colicero	Empaque individual	Libra	1
53	Plátano hartón	Empaque individual	Libra	1
54	Remolacha	Empaque individual	Libra	1
55	Tomate de árbol amarillo	Empaque individual	Libra	1
56	Tomate de guiso	Empaque individual	Libra	1
57	Uva isabella	Empaque individual	Bandeja	1
58	Yerba santa	Empaque individual	Atao	1
59	Yuca	Empaque individual	Libra	1
60	Zanahoria	Empaque individual	Libra	1
61	Zumo de limón	Empaque individual	Frasco x 2 Litros	1

TOTAL B				61
FICHA TECNICA C				
ITEM	ENFERMERIA Y ASEO PERSONAL	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Alcohol antiséptico	Empaque individual	Frasco x 700 ml.	1
2	Caja guantes látex	Empaque individual	Caja x 50 pares.	1
3	Cepillo de dientes para adulto de cerdas suaves.	Empaque individual	Unidad	1
4	Copitos	Empaque individual	Paquete x 150 Unidades.	1
5	Corta uñas metálico grande curvo.	Empaque individual	Unidad	1
6	Crema corporal en frasco x 1000 ml.	Empaque individual	Frasco x 1000	1
7	Crema dental para adulto	Empaque individual	Tubo x 100 ml.	1
8	Crema para piel antipañalitis	Empaque individual	Unidad x 25 gr.	1
9	Desodorante hombre Roll on	Empaque individual	Unidad x 50 ml.	1
10	Desodorante mujer Roll on	Empaque individual	Unidad x 50 ml.	1
11	Esparadrapo hospitalario 1 pulgada x 1 yardas.	Empaque individual	Caja x 12 Unidades	1
12	Esparadrapo micropore 3M de 2 x 10 yardas. Color piel	Empaque individual	Caja X 6 unidades.	1
13	Frascos para muestra de orina. Envase plástico transparente con tapa de rosca.	Empaque individual	Unidad x 30 ml	1
14	Glicerina solución.	Empaque individual	Frasco x 30 ml	1
15	Glucómetro + 160Tiras + 110 Lancetas. Ean: 7709763550304. Monitor de glucosa en la sangre. Tiras reactivas para medir la glucosa en sangre. 2015DM-0013437. Dimensiones: 15X17X6 Peso: 500 gr	Empaque individual	Unidad	1
16	Jabón líquido para manos	Empaque individual	Frasco x1000 ml.	1
17	Jeringa estéril desechable.	Empaque individual	Unidad x 10 ml	1
18	Lima de uñas de cartón	Empaque individual	Unidad	1
19	Máquina de afeitar prestobarba desechable 3 hojas	Empaque individual	Unidad	1
20	Oxímetro dactilar. Indicación del índice de perfusión. Indica la medida de la saturación de oxígeno. Frecuencia cardiaca. Lectura en pantalla digital. Función de gravedad, lectura giratoria automática.	Empaque individual	Unidad	1
21	Pañitos húmedos de manzanilla	Empaque individual	Paquete x 100 Unidades	1
22	Paquete de algodón	Empaque individual	Bolsa x 100 gr.	1
23	Pilas AA x Par.	Empaque individual	Par	1
24	Pilas AAA x Par.	Empaque individual	Par	1
25	Pinza corta uñas mediana de 1 resorte. Tipo alicate curvo.	Empaque individual	Unidad	1
26	Sales de rehidratación oral. Polvo para reconstruir a solución oral.	Empaque individual	Unidad x 20,5 g/sobre	1
27	Shampoo para adulto.	Empaque individual	Frasco x 550 ml	1
28	Sonda nelatón para drenaje de orinas y fluidos corporales, lavados o succiones. FR 6	Empaque individual	Unidad	1
29	Sonda Nelatón para drenaje de orinas y fluidos corporales, lavados o succiones. UFR 8	Empaque individual	Unidad	1
30	Talco desodorante para pies	Empaque individual	Unidad x 150 gr.	1
31	Tapabocas termosellados tres capas. Color blanco	Empaque individual	Caja x 50 Unidades	1
32	Tensiometro digital brazo pg. Dimensiones: 17x6x17. Peso: 550 Gramos. Indicador de resultados según parámetros de la OMS. Cuenta con un monitor de presión arterial indicando la presión sistólica, diastólica, frecuencia cardiaca e indicador de riesgos. Almacena 120 memoria lecturas divididas en dos grupos. Voz en las lecturas, promedio de los últimos 3 resultados, Detección de baja batería. Sistema de ahorro de energía con apagado automático. Es	Empaque individual	Unidad x 550 gr	1

	un monitor con pantalla LCD digital 62.7mm x 46.4mm Brazalete de 220 mm a 360 mm			
33	Tensiómetro: kit medico 1 (Tensiómetro + Fonendoscopio con estuche) valcri, lenz, gmd. Tensiómetro + Fonendoscopio con estuche KIT. Kit con estuche, Incluye: Tensiómetro y fonendoscopio tipo rapapport, Incluye: kit de repuestos y llave de ajuste para el manómetro Unidades mínimas de presión arterial. Brazalete impermeable en Nylon con ajuste en Velcro Cámara completa en Látex de dos vías Pera en Látex con válvula liberadora de Aire Manómetro en Aleación de aluminio. Válvula trasera estándar. LLAVE de ajuste para el Tensiómetro. Fonendoscopio Desarmable Cabezal doble. Olivas en plástico ABS. Fonendoscopio tipo Rappaport con doble tabuladora. Cabezal con dos campanas intercambiables para una mejor adaptación a las características del paciente. Se incluyen los siguientes cabezales: - Con membrana para adultos. - Con membrana pediátrica. - Campana grande	Empaque individual	Unidad	1
34	Tijeras pequeñas metálicas x unidad. Empaque individual. Hojas fabricadas en acero inoxidable. Mango de ABS resistente al impacto. Largo: 8' (20 cm). Longitud de corte: 80 mm.	Empaque individual	Unidad	1
35	Vaselina.	Empaque individual	Frasco x 500 gr	1
TOTAL C				**35**

FICHA TECNICA D				
ITEM	**ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OFICIOS VARIOS**	**PRESENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Ácido muriátrico	Empaque individual	Frasco x 2000 ml	1
2	Algaecide cloro	Empaque individual	Frasco x 1L	1
3	Balde plástico de 12 L	Empaque individual	Unidad	1
4	Balde platico de 10 L	Empaque individual	Unidad	1
5	Bolsa negra 28"	Empaque individual	Libra	1
6	Caneca plástica con tapa de 30 L	Empaque individual	Unidad	1
7	Caneca plástica con tapa de 50 L	Empaque individual	Unidad	1
8	Clarificante tradicional para piscinas. Ideal para tratamientos de floculación y mantener el agua impecable.	Empaque individual	Unidad x 1.5 kg	1
9	Cloro. Hipoclorito de Calcio al 91% granulado. Agente oxidante, bactericida, germicida y alguicida	Empaque individual	Unidad x 5 kg	1
10	Colador de tela para café. Tamaño: Grande	Empaque individual	Unidad	1
11	Colador plástico. Tamaño: Grande	Empaque individual	Unidad	1
12	Corrector PH más polvo. Granulado. Ideal para disminuir el PH y la alcalinidad del agua.	Empaque individual	Unidad x 1 kg	1
13	Cuchillo grande No. 7. Mango plástico o de madera	Empaque individual	Unidad	1
14	Cuchillo pequeño No. 5. Mango plástico o de madera	Empaque individual	Unidad	1
15	Escoba tipo Zulia. Cabo plástico o de madera.	Empaque individual	Unidad	1
16	Esponja de brillo. Acero inoxidable.	Empaque individual	Paquete x 12 Unidades	1
17	Lima para cuchillos	Empaque individual	Unidad	1
18	Machete de mango plástico	Empaque individual	Unidad	1
19	Papelera para baño plástica sin tapa	Empaque individual	Unidad	1
20	Ponchera plástica sin tapa de 80 L	Empaque individual	Unidad	1
21	Rastrillo plástico grande para jardinería.	Empaque individual	Unidad	1
22	Recogedor plástico. Tamñao estándar. Cabo plástico o de madera.	Empaque individual	Unidad	1
23	Soda caustica en escamas. Producto utilizado para elevar el Ph en las piscinas	Empaque individual	Unidad x 5 kg	1
24	Sulfato de aluminio. Granulado. Útil para el tratamiento de aguas potables o piscinas.	Empaque individual	Unidad x 3 kg	1

25	Cloro de choque granulado. Disolución rápida. Perfecto para una disolución rápida en el tratamiento inicial de la piscina.	Empaque individual	Unidad x 1 kg	1
26	Trapero en microfibra. Cabo plástico o de madera.	Empaque individual	Unidad	1
27	Varsol. Solvente industrial versátil y de alta calidad para disolver grasas, aceites y residuos.	Empaque individual	Frasco x 500 ml	1
TOTAL D				**27**

RELACION DE PRECIOS TOTALES UNITARIOS	
ITEM	**DESCRIPCION**
1	FICHA TECNICA A: MERCADO DE TIENDA
2	FICHA TECNICA B: MERCADO DE PLAZA Y CARNICOS
3	FICHA TECNICA C: ENFERMERÍA Y ASEO PERSONAL
4	FICHA TECNICA D: ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OFICIOS VARIOS

2. Condiciones técnicas:

A. Condiciones del producto:

- **Producto o bien solicitado:** Los productos o bienes requeridos en este proceso deberán ser completamente nuevos, de óptima calidad, aptos para su uso y consumo, y encontrarse dentro de un periodo de vigencia adecuado, sin estar próximos a su fecha de vencimiento o expiración. Además, deberán pertenecer a marcas reconocidas en el mercado y estar en perfecto estado para su funcionamiento o consumo.

 El proponente deberá declarar por escrito que los bienes a suministrar cumplen con estas condiciones de calidad y confiabilidad. La administración se reserva el derecho de rechazar y devolver cualquier material que no cumpla con los requisitos establecidos.

- **Calidad de los bienes a adquirir**: El proveedor-contratista garantizará y mantendrá la calidad de los productos ofrecidos durante toda la ejecución del contrato, comprometiéndose a reemplazar, sin costo adicional para la entidad, aquellos bienes que presenten defectos técnicos, fallas de fabricación, o que se encuentren vencidos o próximos a vencer, previa notificación escrita por parte del supervisor.

 En caso de reclamos o devoluciones por defectos o incumplimiento de especificaciones, el contratista deberá reponer los productos requeridos a más tardar el día hábil siguiente a la devolución y a la solicitud formal realizada por el supervisor del contrato.

- **Cantidades:** Las cantidades serán determinadas por el supervisor del contrato durante la ejecución, conforme al diagnóstico de necesidades del Centro de Protección de la Persona Mayor San Miguel. Las solicitudes podrán realizarse de manera parcial hasta agotar el presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades presentadas.

- **Control del suministro:** El proveedor deberá designar una persona idónea, con dedicación exclusiva, para atender las solicitudes del supervisor del contrato o sus delegados y coordinar el suministro. Asimismo, deberá contar con un coordinador autorizado para actuar en nombre del contratista, con capacidad para resolver cualquier situación que se presente y servir de enlace permanente con el supervisor.

B. Condiciones de entrega:

- **Entrega del producto**: La entrega de los bienes se realizará de forma parcial, conforme a las necesidades del área y hasta agotar el presupuesto asignado. Los productos deberán entregarse en las instalaciones del Centro de Protección de la Persona Mayor San Miguel, en la Alcaldía Municipal de Villeta, o en el lugar que disponga el supervisor.

 El contratista deberá disponer de transporte adecuado que garantice la entrega en condiciones óptimas, especialmente para alimentos perecederos o que requieran refrigeración.

- **Transporte**: El contratista es responsable de proporcionar del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega en el sitio, fecha y hora acordada con el supervisor, asegurando la calidad, funcionamiento y aptitud para el consumo de los productos.

- **Horarios de entrega:** El contratista deberá estar disponible para realizar entrega de los suministros de lunes a domingo, en un horario de 7:00 am a 7:00 pm.

- **Tiempo de respuesta:** La entrega de los bienes solicitados debe realizarse en un tiempo de respuesta máximo de 24 horas, luego de la solicitud que para tal efecto realice el supervisor del contrato.

C. Condiciones de la propuesta:

- **Nota 01**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

- **Nota 2:** En el presente contrato NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el

numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de suministro será ***hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto,*** contado a partir de acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en el Municipio Villeta Cundinamarca y/o lugar distinto si el supervisor lo requiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad del contratista, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento de los sitios en donde se realizan las entregas. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizados los suministros no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($80.449.914,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; valor que será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica, hasta agotar el valor del contrato, así:

PROPUESTA ECONÓMICA					
FICHA TECNICA A					PROPUESTA
ITEM	MERCADO DE TIENDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ACEITE PARA COCINA. 100% VEGETAL	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 2800 ML.	1	$ 38.354,26
2	ALVERJA SECA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 3.879,82

3	ARROZ BLANCO PARA SECO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 3.548,34
4	ARROZ DE SOPA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 2.885,37
5	AVENA EN HOJUELAS.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 600 GR.	1	$ 7.857,64
6	AVENA MOLIDA	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 200 GR.	1	$ 4.542,79
7	AZÚCAR BLANCA 100% NATURAL.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 3.631,21
8	BOCADILLO EN BARRA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 7.691,90
9	CAFÉ TOSTADO O MOLIDO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 25.592,09
10	CANELA EN RAMA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 20 GR.	1	$ 6.365,96
11	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR CLAVOS Y CANELA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 26.918,03
12	CLAVO ENTERO. CONDIMENTO 100% NATURAL.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 9 GR.	1	$ 2.056,65
13	COLOR EN POLVO. CONDIMENTO. MEZCLA DE COLORANTES PARA ALIMENTOS.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 9.846,55
14	CREMA SOPA. MEZCLA PARA PREPARAR.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 83 GR	1	$ 5.702,99
15	CUBETAS HUEVOS AA.	CUBETA DE CARTÓN	CUBETA X 30 UNIDADES.	1	$ 21.448,53
16	CUBOS DE CALDO DE GALLINA.	CAJA DE CARTÓN	CAJA X 12 CUBOS. CONTENIDO 132 GR.	1	$ 9.597,94
17	CUCHARA PLÁSTICA DESECHABLE PEQUEÑA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	EMPAQUE X 100 UNDIDADES	1	$ 10.343,78
18	CUCHUCO DE CEBADA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 5.122,89
19	CUCHUCO DE MAÍZ BLANCO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 3.714,08
20	CUCHUCO DE TRIGO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 3.714,08
21	FRIJOL BOLA ROJA. GRANO PARA SECO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 9.266,45
22	GALLETAS CON CREMA DE VAINILLA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 18 UNIDADES. CONTENIDO 168 GR.	1	$ 16.310,51
23	GALLETAS DE LECHE.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 21 UNIDADES. CONTENIDO X 320 GR.	1	$ 13.824,37
24	GALLETAS DE SODA. SALADAS Y CROCANTES.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 5 TACOS. CONTENIDO 500 GR.	1	$ 12.829,92
25	GALLETAS DULCES PARA MERIENDA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	TACO X 2 UNIDADES. CONTENIDO 294 GR.	1	$ 10.012,29
26	GARBANZOS. GRANO PARA SECO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 5.785,86
27	GASEOSA 3L. SABOR ORIGINAL SURTIDO.	BOTELLA PLÁSTICA INDIVIDUAL	UNIDAD X 3.000 ML.	1	$ 15.150,31
28	GELATINA. MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA. SABORES SURTIDOS.	CAJA DE CARTÓN	CAJA X 4 UNIDADES. CONTENIDO POR UNIDAD 35 GR.	1	$ 10.592,39
29	HARINA DE MAÍZ PARA HACER AREPAS.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 2.885,37
30	HARINA DE TRIGO PRECOCIDA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 2.388,14
31	LATA DE ATÚN EN ACEITE. LOMOS DE ATÚN EN ACEITE DE GIRASOL AL NATURAL.	LATA	LATA X 160 GR	1	$ 10.675,26
32	LATA SARDINAS EN SALSA DE TOMATE. PESCADO EN CONSERVA EN SALSA DE TOMATE.	LATA	LATA X 425 GR	1	$ 12.608,93
33	LECHE EN POLVO ENTERA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 380 GR.	1	$ 18.133,68
34	LECHE ENTERA. UAT (ULTRA ALTA TEMPERATURA). SIN CONSERVANTE.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PACA X 6 UNIDADES. CADA UNIDAD X 900 ML.	1	$ 29.569,91
35	LENTEJAS. GRANO PARA SECO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 6.863,19
36	MAIZENA. FÉCULA DE MAIZ 100% NATURAL.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 380 GR.	1	$ 22.774,47
37	MANTEQUILLA PASTEURIZADA EN BARRA CON SAL. LIBRE DE GRASAS TRANS.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 250 GR.	1	$ 7.028,93
38	MAYONESA. SIN COLORANTES NI SABORES ARTIFICIALES.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 1000 GR.	1	$ 21.780,01
39	PAN DE MANTEQUILLA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 550 GR.	1	$ 10.509,52

40	PAN MOGOLLA MIEL TRICEREAL.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 12 UNIDADES. CONTENIDO 520 GR.	1	$ 8.686,35
41	PAN TAJADO EXTRAGRANDE	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 750 GR.	1	$ 15.481,80
42	PANECILLOS	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE 580 GR	1	$ 11.503,98
43	PANELA DE PRODUCTOR VILLETANO.	CAJA DE CARTÓN	CAJA X 40 UNIDADES. CADA UNIDAD X 500 GR	1	$ 165.644,50
44	PANELA PULVERIZADA PURA Y REFINADA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 9.183,58
45	PASTA CLÁSICA FIDEOS PARA SOPA	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 250 GR.	1	$ 1.725,17
46	PASTA CLÁSICA SPAGUETTI PARA SECO	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 250 GR.	1	$ 1.725,17
47	PASTA DE CONCHA PARA SOPA	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 1.725,17
48	PLATO DESECHABLE ESPUMADO DE 30 OZ (SOPA).	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 20 UNIDADES	1	$ 9.183,58
49	PLATO DESECHABLE ESPUMADO PANDO DE 16 CM (TORTA).	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 20 UNIDADES	1	$ 3.216,85
50	PLATO DESECHABLE ESPUMADO PANDO DE 23 CM (SECO)	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 20 UNIDADES	1	$ 7.028,93
51	PONQUÉ EN BLOQUE. SABORES SURTIDOS.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 400 GR. CADA PAQUETE X 10 TAJADAS.	1	$ 17.802,19
52	PONQUÉ EN TAJADA MINI CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 20 UNIDADES. CONTENIDO 400 GR.	1	$ 21.448,53
53	QUESO DOBLE CREMA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 21.945,75
54	QUESO FRESCO CAMPESINO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 500 GR.	1	$ 21.780,01
55	REFRESCO. MEZCLA EN POLVO DE TÉ DISTINTOS SABORES	EMPAQUE INDIVIDUAL	SOBRE X 1,5 LT.	1	$ 2.056,65
56	SAL BLANCA, REFINADA YODADA PARA CONSUMO HUMANO	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 1000 GR.	1	$ 4.211,31
57	SALSA DE TOMATE. CON TOMATES 100% NATURALES.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 1000 GR.	1	$ 19.625,36
58	SERVILLETAS DOBLES CORTADAS	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 300 UNIDADES	1	$ 6.697,44
59	TOSTADAS. PAN TOSTADO DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 12 UNIDADES. CONTENIDO 120 G	1	$ 11.835,46
60	VASO DESECHABLE 7 OZ.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 50 UNIDADES.	1	$ 3.714,08
TOTAL A				**60**	**$ 808.026,17**
FICHA TECNICA B					**PROPUESTA**
ITEM	**MERCADO DE PLAZA Y CARNICOS**	**PRESENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	ACELGAS	EMPAQUE INDIVIDUAL	ATAO	1	$ 2.111,90
2	AGUA	EMPAQUE INDIVIDUAL	BOTELLÓN X 20 LTS	1	$ 27.525,75
3	AGUA EN	EMPAQUE INDIVIDUAL	BOLSA X 6 LTS	1	$ 3.990,32
4	AGUA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PACA X 24 UNIDADES DE 300 ML C/U	1	$ 19.791,10
5	AGUACATE	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 10.951,50
6	AHUYAMA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 2.111,90
7	AJO	EMPAQUE INDIVIDUAL	ATAO	1	$ 3.990,32
8	ALVERJA DESGRANADA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 18.133,68
9	AROMÁTICA X ATADO	EMPAQUE INDIVIDUAL	ATAO	1	$ 3.216,85
10	BANANO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.658,83
11	CALLO DE RES	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 15.371,30
12	CARNE DE CERDO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 21.780,01
13	CARNE DE RES PARA ASAR	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 24.210,90
14	CARNE DE RES PARA SUDAR DE MURILLO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 18.686,15

15	CARNE MOLIDA	EMPAQUE INDIVIDUAL	KILO	1	$ 34.155,45
16	CEBOLLA CABEZONA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 2.111,90
17	CEBOLLA LARGA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 4.653,29
18	CILANTRO	EMPAQUE INDIVIDUAL	ATAO	1	$ 2.111,90
19	CURUBA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 2.995,86
20	ESPINACA	EMPAQUE INDIVIDUAL	ATAO	1	$ 3.990,32
21	GRANADILLA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 10.951,50
22	GUANÁBANA PULPA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 9.846,55
23	GUASCAS	EMPAQUE INDIVIDUAL	ATAO	1	$ 2.332,89
24	GUAYABA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.216,85
25	HABICHUELA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 4.874,28
26	HIELO	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 2000 GR	1	$ 6.973,68
27	HÍGADO DE RES	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 15.150,31
28	HUESO DE RES	EMPAQUE INDIVIDUAL	KILO	1	$ 5.647,74
29	LAUREL-TOMILLO	EMPAQUE INDIVIDUAL	ATAO	1	$ 3.216,85
30	LECHUGA BATAVIA	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 4.321,80
31	LULO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 6.200,22
32	MANGO TOMI	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 4.211,31
33	MARACUYÁ	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 4.542,79
34	MAZORCA DESGRANADA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 250 GR	1	$ 2.332,89
35	MAZORCA	EMPAQUE INDIVIDUAL	BANDEJA	1	$ 8.189,13
36	MELÓN AMARILLO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 4.321,80
37	MENUDENCIA DE POLLO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 2.443,39
38	MORA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.769,33
39	NABO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.548,34
40	PAPA CRIOLLA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.216,85
41	PAPA PASTUSA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 2.664,38
42	PAPAYA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 4.542,79
43	PATILLA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 1.890,91
44	PECHUGA DE POLLO	EMPAQUE INDIVIDUAL	KILO	1	$ 26.420,80
45	PEPINO COHOMBRO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.879,82
46	PEPINO DE GUISO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.216,85
47	PEREJIL	EMPAQUE INDIVIDUAL	ATAO	1	$ 2.664,38
48	PICADO DE RES	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 15.371,30
49	PIERNA PERNIL DE POLLO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 10.951,50
50	PIMENTÓN	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 5.979,23
51	PIÑA	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 9.846,55
52	PLÁTANO COLICERO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 2.995,86
53	PLÁTANO HARTÓN	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.216,85

54	REMOLACHA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 2.443,39
55	TOMATE DE ÁRBOL AMARILLO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 4.542,79
56	TOMATE DE GUISO	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.769,33
57	UVA ISABELLA	EMPAQUE INDIVIDUAL	BANDEJA	1	$ 3.769,33
58	YERBA SANTA	EMPAQUE INDIVIDUAL	ATAO	1	$ 3.216,85
59	YUCA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.216,85
60	ZANAHORIA	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 3.769,33
61	ZUMO DE LIMÓN	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 2 LITROS	1	$ 17.581,20
TOTAL B				**61**	**$ 470.807,93**

FICHA TECNICA C					**PROMEDIO**
ITEM	**ENFERMERIA Y ASEO PERSONAL**	**PRESENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	ALCOHOL ANTISÉPTICO	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 700 ML.	1	$ 10.675,26
2	CAJA GUANTES LÁTEX	EMPAQUE INDIVIDUAL	CAJA X 50 PARES.	1	$ 32.221,79
3	CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO DE CERDAS SUAVES.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 4.653,29
4	COPITOS	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 150 UNIDADES.	1	$ 12.829,92
5	CORTA UÑAS METÁLICO GRANDE CURVO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 7.857,64
6	CREMA CORPORAL EN FRASCO X 1000 ML.	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 1000	1	$ 14.818,83
7	CREMA DENTAL PARA ADULTO	EMPAQUE INDIVIDUAL	TUBO X 100 ML.	1	$ 6.365,96
8	CREMA PARA PIEL ANTIPAÑALITIS	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 25 GR.	1	$ 11.503,98
9	DESODORANTE HOMBRE ROLL ON	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 50 ML.	1	$ 6.614,57
10	DESODORANTE MUJER ROLL ON	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIADD X 50 ML.	1	$ 6.614,57
11	ESPARADRAPO HOSPITALARIO 1 PULGADA X 1 YARDAS.	EMPAQUE INDIVIDUAL	CAJA X 12 UNIDADES	1	$ 23.105,95
12	ESPARADRAPO MICROPORE 3M DE 2 X 10 YARDAS. COLOR PIEL	EMPAQUE INDIVIDUAL	CAJA X 6 UNIDADES.	1	$ 23.105,95
13	FRASCOS PARA MUESTRA DE ORINA. ENVASE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TAPA DE ROSCA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 30 ML	1	$ 675,47
14	GLICERINA SOLUCIÓN.	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 30 ML	1	$ 3.216,85
15	GLUCÓMETRO + 160TIRAS + 110 LANCETAS. EAN: 7709763550304. MONITOR DE GLUCOSA EN LA SANGRE. TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR LA GLUCOSA EN SANGRE. 2015DM-0013437. DIMENSIONES: 15X17X6 PESO: 500 GR	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 172.937,17
16	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X1000 ML.	1	$ 12.056,45
17	JERINGA ESTÉRIL DESECHABLE.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 10 ML	1	$ 1.006,95
18	LIMA DE UÑAS DE CARTÓN	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 730,71
19	MÁQUINA DE AFEITAR PRESTOBARBA DESECHABLE 3 HOJAS	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 4.874,28
20	OXÍMETRO DACTILAR. INDICACIÓN DEL ÍNDICE DE PERFUSIÓN. INDICA LA MEDIDA DE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO. FRECUENCIA CARDIACA. LECTURA EN PANTALLA DIGITAL. FUNCIÓN DE GRAVEDAD, LECTURA GIRATORIA AUTOMÁTICA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 144.097,98
21	PAÑITOS HÚMEDOS DE MANZANILLA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 6.531,70
22	PAQUETE DE ALGODÓN	EMPAQUE INDIVIDUAL	BOLSA X 100 GR.	1	$ 4.874,28

23	PILAS AA X PAR.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAR	1	$ 8.023,38
24	PILAS AAA X PAR.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAR	1	$ 8.023,38
25	PINZA CORTA UÑAS MEDIANA DE 1 RESORTE. TIPO ALICATE CURVO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 9.846,55
26	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL. POLVO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN ORAL.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 20,5 G/SOBRE	1	$ 3.216,85
27	SHAMPOO PARA ADULTO.	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 550 ML	1	$ 9.515,07
28	SONDA NELATÓN PARA DRENAJE DE ORINAS Y FLUIDOS CORPORALES, LAVADOS O SUCCIONES. FR 6	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 2.940,61
29	SONDA NELATÓN PARA DRENAJE DE ORINAS Y FLUIDOS CORPORALES, LAVADOS O SUCCIONES. UFR 8	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 3.216,85
30	TALCO DESODORANTE PARA PIES	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 150 GR.	1	$ 7.636,65
31	TAPABOCAS TERMOSELLADOS TRES CAPAS. COLOR BLANCO	EMPAQUE INDIVIDUAL	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 24.763,38
32	TENSIOMETRO DIGITAL BRAZO PG. DIMENSIONES: 17X6X17. PESO: 550 GRAMOS. INDICADOR DE RESULTADOS SEGÚN PARÁMETROS DE LA OMS. CUENTA CON UN MONITOR DE PRESIÓN ARTERIAL INDICANDO LA PRESIÓN SISTÓLICA, DIASTÓLICA, FRECUENCIA CARDIACA E INDICADOR DE RIESGOS. ALMACENA 120 MEMORIA LECTURAS DIVIDIDAS EN DOS GRUPOS. VOZ EN LAS LECTURAS, PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 3 RESULTADOS, DETECCIÓN DE BAJA BATERÍA. SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA CON APAGADO AUTOMÁTICO. ES UN MONITOR CON PANTALLA LCD DIGITAL 62.7MM X 46.4MM BRAZALETE DE 220 MM A 360 MM	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 550 GR	1	$ 182.218,75
33	TENSIÓMETRO: KIT MEDICO 1 (TENSIÓMETRO + FONENDOSCOPIO CON ESTUCHE) VALCRI, LENZ, GMD. TENSIÓMETRO + FONENDOSCOPIO CON ESTUCHE KIT. KIT CON ESTUCHE, INCLUYE: TENSIÓMETRO Y FONENDOSCOPIO TIPO RAPAPPORT, INCLUYE: KIT DE REPUESTOS Y LLAVE DE AJUSTE PARA EL MANÓMETRO UNIDADES MÍNIMAS DE PRESIÓN ARTERIAL. BRAZALETE IMPERMEABLE EN NYLON CON AJUSTE EN VELCRO CÁMARA COMPLETA EN LÁTEX DE DOS VÍAS PERA EN LÁTEX CON VÁLVULA LIBERADORA DE AIRE MANÓMETRO EN ALEACIÓN DE ALUMINIO. VÁLVULA TRASERA ESTÁNDAR. LLAVE DE AJUSTE PARA EL TENSIÓMETRO. FONENDOSCOPIO DESARMABLE CABEZAL DOBLE. OLIVAS EN PLÁSTICO ABS. FONENDOSCOPIO TIPO RAPPAPORT CON DOBLE TABULADORA. CABEZAL CON DOS CAMPANAS INTERCAMBIABLES PARA UNA MEJOR ADAPTACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PACIENTE. SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES CABEZALES: - CON MEMBRANA PARA ADULTOS. - CON MEMBRANA PEDIÁTRICA. - CAMPANA GRANDE	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 182.218,75
34	TIJERAS PEQUEÑAS METÁLICAS X UNIDAD. EMPAQUE INDIVIDUAL. HOJAS FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE. MANGO DE ABS RESISTENTE AL IMPACTO. LARGO: 8' (20 CM). LONGITUD DE CORTE: 80 MM.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 15.813,28
35	VASELINA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 500 GR	1	$ 25.094,86
TOTAL C				**35**	**$ 993.897,87**
FICHA TECNICA D					**PROMEDIO**

ITEM	ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OFICIOS VARIOS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ÁCIDO MURIÁTRICO	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 2000 ML	1	$ 14.818,83
2	ALGAECIDE CLORO	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 1L	1	$ 43.658,02
3	BALDE PLÁSTICO DE 12 L	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 16.476,25
4	BALDE PLATICO DE 10 L	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 13.161,40
5	BOLSA NEGRA 28"	EMPAQUE INDIVIDUAL	LIBRA	1	$ 4.100,81
6	CANECA PLÁSTICA CON TAPA DE 30 L	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 38.575,25
7	CANECA PLÁSTICA CON TAPA DE 50 L	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 66.199,00
8	CLARIFICANTE TRADICIONAL PARA PISCINAS. IDEAL PARA TRATAMIENTOS DE FLOCULACIÓN Y MANTENER EL AGUA IMPECABLE.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 1.5 KG	1	$ 25.315,85
9	CLORO. HIPOCLORITO DE CALCIO AL 91% GRANULADO. AGENTE OXIDANTE, BACTERICIDA, GERMICIDA Y ALGICIDA	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 5 KG	1	$ 107.220,27
10	COLADOR DE TELA PARA CAFÉ. TAMAÑO: GRANDE	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 8.741,60
11	COLADOR PLÁSTICO. TAMAÑO: GRANDE	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 5.426,75
12	CORRECTOR PH MÁS POLVO. GRANULADO. IDEAL PARA DISMINUIR EL PH Y LA ALCALINIDAD DEL AGUA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 1 KG	1	$ 25.757,83
13	CUCHILLO GRANDE NO. 7. MANGO PLÁSTICO O DE MADERA	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 22.001,00
14	CUCHILLO PEQUEÑO NO. 5. MANGO PLÁSTICO O DE MADERA	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 20.564,57
15	ESCOBA TIPO ZULIA. CABO PLÁSTICO O DE MADERA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 16.476,25
16	ESPONJA DE BRILLO. ACERO INOXIDABLE.	EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE X 12 UNIDADES	1	$ 7.194,67
17	LIMA PARA CUCHILLOS	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 8.189,13
18	MACHETE DE MANGO PLÁSTICO	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 33.050,50
19	PAPELERA PARA BAÑO PLÁSTICA SIN TAPA	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 6.531,70
20	PONCHERA PLÁSTICA SIN TAPA DE 80 L	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 49.624,75
21	RASTRILLO PLÁSTICO GRANDE PARA JARDINERÍA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 27.525,75
22	RECOGEDOR PLÁSTICO. TAMAÑO ESTÁNDAR. CABO PLÁSTICO O DE MADERA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 10.951,50
23	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS. PRODUCTO UTILIZADO PARA ELEVAR EL PH EN LAS PISCINAS	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 5 KG	1	$ 88.298,00
24	SULFATO DE ALUMINIO. GRANULADO. ÚTIL PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES O PISCINAS.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 3 KG	1	$ 25.757,83
25	CLORO DE CHOQUE GRANULADO. DISOLUCIÓN RÁPIDA. PERFECTO PARA UNA DISOLUCIÓN RÁPIDA EN EL TRATAMIENTO INICIAL DE LA PISCINA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 1 KG	1	$ 23.105,95
26	TRAPERO EN MICROFIBRA. CABO PLÁSTICO O DE MADERA.	EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 22.001,00
27	VARSOL. SOLVENTE INDUSTRIAL VERSÁTIL Y DE ALTA CALIDAD PARA DISOLVER GRASAS, ACEITES Y RESIDUOS.	EMPAQUE INDIVIDUAL	FRASCO X 500 ML	1	$ 9.515,07
TOTAL D				**27**	**$ 740.239,51**

RELACION DE PRECIOS TOTALES UNITARIOS		PROMEDIO
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO**
1	FICHA TECNICA A: MERCADO DE TIENDA	$ 808.026,17
2	FICHA TECNICA B: MERCADO DE PLAZA Y CARNICOS	$ 470.807,93

3	FICHA TECNICA C: ENFERMERÍA Y ASEO PERSONAL	$ 993.897,87
4	FICHA TECNICA D: ARTICULOS DE LIMPIEZA Y OFICIOS VARIOS	$ 740.239,51
VALOR TOTAL		**$ 3.012.971,47**

Las contribuciones y descuentos municipales son los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA	LEGALIDAD
Contribución Especial (Solo Contratos de obra pública)	5%	Acuerdo No. 010 de 2009
Estampilla Pro-Cultura	2%	Acuerdo No. 010 de 2009
Estampilla Adulto Mayor	4%	Acuerdo No. 010 de 2009
Tasa Pro-Deporte	1% Municipal 2.5% Departamental	Acuerdo No. 010 de 2009
Estampilla para la Justicia Familiar	2% a partir de cobros superiores o iguales a 10 SMMLV	Acuerdo No. 001 de 2024
ICA	0.8% Servicios 0.5% compras	Acuerdo No. 010 de 2009

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos mensuales y/o parciales de acuerdo a los bienes o productos suministrados***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el CONTRATISTA deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2025000399 del 08 de mayo de 2025**, expedido por el la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Villeta.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se

presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA es responsable del Impuesto sobre las ventas – IVA y Facturador electrónico, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por EL MUNICIPIO. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la alcaldía Municipal de Villeta, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ALCALDÍA DE VILLETA con NIT. 899.999.312-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare lo siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO**	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O PRODUCTOS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración de **un (1) año** a partir de la entrega a satisfacción.	Cubrir a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley

80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA ALCALDÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Alcaldía le adeude al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA SUPERVISIÓN: La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de

proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Supervisor o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá por parte del CONTRATISTA, se generará a cargo de la misma a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) de su valor.

PARÁGRAFO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Villeta, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía que deba constituir el CONTRATISTA y el acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: La dirección de notificaciones de la Entidad será Calle 4 N.º 5 - 61 Palacio Municipal de Villeta, Cundinamarca; el CONTRATISTA será notificado a la dirección de Correo electrónico: angelesgiraldo1986@gmail.com.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca.

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
--FIRMADO EN SECOP II--	**--FIRMADO EN SECOP II--**
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**	**LESLY YULIETH GIRALDO GARCIA** **C.C. No. 1.099.203.679** **Diagonal 3 No. 10 – 57 Barrio Bello Horizonte** **Angelesgiraldo1986@gmail.com** **Cel. 3103390598**

Proyectado por: Paula Camila Garzón Morera -Abogada contratación.